

RESOLUCION CNEE-31-99

LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

CONSIDERANDO:

Haber tenido a la vista la nota enviada por medio de fax de fecha 25 de agosto de 1999, por medio de la cual el señor Magbis Aroldo Aldana Castañaza, Tesorero de la Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa, comunica que han tenido un atraso en el pago de los aportes de acuerdo al numeral quinto de la Ley General de Electricidad (Decreto 93-96 del Congreso de la República), debido a que dicha empresa ha estado haciendo remodelaciones que implican gastos grandes, debido a lo cual solicitan se les exonere de la multa correspondiente ofreciendo pagar el año completo a más tardar el día 30 de agosto del presente año.

CONSIDERANDO:

Que a la fecha de la presente resolución la Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa ha incumplido con el pago de lo adeudado y lo ofrecido de acuerdo al considerando anterior.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Electricidad las empresas distribuidoras deberán entregar sus aportes mensuales antes del último día hábil de cada mes. El no pago de los aportes, en la forma y tiempo establecidos en este reglamento, será penalizado con una multa igual al monto de las cuotas no pagadas. Lo anterior, sin perjuicio de iniciar las acciones judiciales de cobro pertinentes.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

1. No calificar como fuerza mayor los argumentos expuestos por la Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa, como justificación para el atraso en el pago de los aportes a la CNEE.
2. Imponer a la Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa, una multa de ocho mil novecientos sesenta quetzales con treintiséis centavos (Q8,960.36), en virtud de no haber cumplido con los aportes a la CNEE, correspondientes los meses de enero a septiembre de 1999.
3. Solicitar a la Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa hacer efectivo de inmediato el pago de los aportes correspondientes a los meses de enero a septiembre de 1999, por la cantidad de ocho mil novecientos sesenta quetzales con treintiséis centavos (Q8,960.36), más el IVA correspondiente.

4. Advertir a la Empresa Eléctrica Municipal de Jalapa, que si no hace efectivo los pagos descritas en la presente resolución se iniciarán las acciones legales que correspondan.
5. Esta Resolución tendrá efectos inmediatos.
6. Notifíquese

Dada en las oficinas de la CNEE a los 14 días del mes de septiembre de 1999.